

CONVENIO N° 002 - 2019-GRJ/GR
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES SANTO TOMAS

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, con RUC N° 20486021692, con domicilio Legal en Jr. Loreto Nro. 363, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, representado por su Gobernador Regional, **SR. VLADIMIR ROY CERRON ROJAS**, identificado con DNI N° 06466585, a quien en adelante se le denominará, **EL GOBIERNO REGIONAL** y de la otra parte, **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES SANTO TOMAS** con RUC N° 20516119340, Jr. Carlos Alayza y Roel N° 2112 Oficina "F" Distrito de Lince, Provincia de Lima, Departamento de Lima y Oficina Administrativa en Jr. Lima N° 785 Int. 2, Distrito de Cercado, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, debidamente representado por su Gerente, **SR. VICTOR RAÚL VÁSQUEZ GONZÁLEZ**, identificado con DNI N° 06293713, según poder inscrito en el asiento C00003 y C00004 de la Partida Electrónica N° 11953662 del Registro de Personas Jurídicas de Registros Públicos de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominará **LA COOPERATIVA**, conforme a los términos que se detallan en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado Peruano.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 074-90-TR – TUO, Aprueba la Ley General de Cooperativa y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nro. 010-2014 – EF, Aprueba las normas reglamentarias para las entidades públicas que realicen afectaciones en la planilla única de pagos, no afectar más del 50%.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA COOPERATIVA, es una organización sin fines de lucro, que tiene como finalidad, facilitar el acceso a la educación, la cultura de sus miembros, de la comunidad en general, proporcionándoles material bibliográfico, Programas de capacitación del idioma inglés con herramientas pedagógicas modernas, a través de Internet con una fusión de estudio tradicional virtual – moderno on line y materiales de primera calidad para un óptimo aprendizaje, en convenio con Akron International SAC, (www.akronenglish1.com), y el respaldo de la Universidad Privada San Pedro; con el propósito de que el participante que concluye satisfactoriamente el Programa reciba una Certificación final refrendada por esta prestigiosa Universidad (y/o la Universidad con la que Akron International SAC mantenga convenio al momento de refrendar dichos certificados). Facilitando el acceso a este importante material educativo mediante el sistema de descuento por Planilla Única de Remuneraciones.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una institución pública que organiza y conduce la gestión pública regional, que vigila, protege, promueve y conduce el desarrollo Integral sostenible de la Región Junín, con competitividad, enfoque de cambio climático y gestión de riesgos, derechos e igualdad de oportunidad en el marco de la Modernización del Estado”

SG - GRJ	
DOC. N°	3148052
EXP N°	2074262



CLAUSULA TERCERA:**OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es crear los mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio; a fin de que los trabajadores Nombrados, por Contrato Administrativo de Servicios - CAS, Cesantes, y Otros bajo la supervisión de **EL GOBIERNO REGIONAL** puedan acceder al Programa de Autoaprendizaje del idioma inglés con Asesoría On line, y cuyo costo será descontado al beneficiario en la Planilla Única de Remuneraciones en forma mensual y hasta la cancelación del crédito, previa autorización escrita y expresa por parte de cada uno de ellos.

CLAUSULA CUARTA:**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las partes convienen establecer los compromisos en el presente Convenio y señalar lo siguiente:

EL GOBIERNO REGIONAL:

- a) **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través del Área correspondiente, efectuará los descuentos mensuales por planilla a los Servidores Nombrados, por Contrato Administrativo de Servicios - CAS, Cesantes y otros, que autorizaron los descuentos de su remuneración mensual a **LA COOPERATIVA**, por el crédito obtenido.
- b) Abonar mensualmente a **LA COOPERATIVA**, dentro de los cinco primeros días del Mes siguiente, y entregar una relación detallada de los descuentos ejecutados. El pago deberá efectuarse mediante la entrega de cheque a nombre de **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES SANTO TOMAS**.
- c) Informar a **LA COOPERATIVA** la relación de aquellos trabajadores que obtuvieron el crédito y que hubieran dejado de prestar servicios en **EL GOBIERNO REGIONAL** por cualquier razón o circunstancia, o se encuentren inmersos en un proceso judicial que imposibilite efectuar el descuento respectivo y/o haber fallecido, en el plazo menos posible de ocurrido el hecho.
- d) **EL GOBIERNO REGIONAL**, en caso lo estime conveniente supervisará y evaluará en forma periódica los servicios prestados por **LA COOPERATIVA** a los usuarios, a través de la oficina correspondiente.

DE LA COOPERATIVA:

- a) **LA COOPERATIVA** solicitará a **EL GOBIERNO REGIONAL**, informe sobre la capacidad de endeudamiento del trabajador beneficiario y procederá a efectuar la verificación crediticia.
- b) **LA COOPERATIVA**, evaluará la capacidad de endeudamiento de los trabajadores en forma permanente, con el objeto de cautelar que los descuentos en la planilla de los trabajadores que soliciten un crédito, no superen de hasta el **50%** del total de sus ingresos mensuales.
- c) Otorgar créditos sólo a los trabajadores de **EL GOBIERNO REGIONAL** que califiquen y cumplan con suscribir y entregar la documentación que **LA COOPERATIVA** solicite, y siempre que se ajusten a los términos y condiciones del presente convenio.
- d) En caso **LA COOPERATIVA** apruebe el crédito, informará de dicha situación al trabajador. De tal manera que se emitirá la Hoja de Resumen correspondiente y se procederá al crédito respectivo.
- e) Obtener del trabajador de **EL GOBIERNO REGIONAL** las autorizaciones de descuento por planilla para proceder al descuento respectivo.
- f) Enviar mensualmente a **EL GOBIERNO REGIONAL** la relación detallada de los usuarios, con las cuotas a descontar de acuerdo a los meses convenidos hasta el 05



del Mes siguiente, para efectos de los descuentos al trabajador, con los siguientes datos: a) Apellidos y Nombres, b) DNI. c) Monto a descontar.

- g) **LA COOPERATIVA**, autoriza a **EL GOBIERNO REGIONAL** a retener el **1.5%** de la planilla ejecutada y cancelada en forma mensual, que se constituye como pago por el servicio prestado y el costo de los gastos administrativos.
- h) **LA COOPERATIVA**, suscrito el convenio Interinstitucional con **EL GOBIERNO REGIONAL** otorgará a los trabajadores inscritos en el Programa los siguientes beneficios:

Beneficios Académicos:

1. Programa de Auto aprendizaje del idioma inglés con asesoría de profesores en línea en tiempo real vía Skype, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año con excepción de feriado nacional, 1ro de Mayo, navidad y año nuevo. (ÚNICO SERVICIO EN NUESTRO PAÍS).
2. Programa con extensión familiar a partir de los 7 años de edad sin considerar grado de parentesco.
3. El Programa consta de tres niveles: **Nivel Inicial (Básico)**, **Nivel Fundamental (Intermedio)** y **Nivel Operacional (Avanzado)**, cada uno de ellos se desarrolla en 4 meses. En caso el usuario no culmine en este tiempo, se otorgará 12 meses adicionales para el aprendizaje del programa.
4. Al trabajador se le entregará material bibliográfico como parte del costo del programa. Este material consta de: **06 libros, 01 diccionario Inglés-Español, 10 CD's y un Maletín Ejecutivo.**
5. El personal que participe del Programa podrá ingresar al portal www.akronenglish1.com, crear una cuenta con un correo electrónico válido, una contraseña y el número de Licencia que se le entregó al momento de adquirir el programa. A partir de ese instante, el usuario podrá ingresar a la plataforma virtual durante cualquier momento del día haciendo uso solamente del correo electrónico y la contraseña que utilizó al crear su cuenta.
6. Durante el proceso de aprendizaje, el usuario deberá rendir distintas evaluaciones para pasar de nivel: gramática, comprensión de lectura, comprensión y expresión oral.
7. El trabajador de vuestra Institución inscrito en nuestro Programa podrá contactar a las tutoras las 24 horas del día y se podrá beneficiar de asesorías en tiempo real. No existe un tiempo límite para realizar las consultas. El usuario también tendrá acceso a un buzón de consultas en www.akronenglish1.com a través de la cual podrá enviar todas sus dudas con respecto al curso.
8. Las personas que hayan aprobado las evaluaciones que requiere cada nivel serán certificadas por Akron International SAC., socio estratégico nuestro que brinda la enseñanza y la certificación.
9. A las personas que hayan aprobado todos los niveles, se les otorgará un certificado final, el mismo que será otorgado por la Universidad Privada San Pedro de Chimbote (y/o la Universidad con quien Akron International SAC mantenga convenio a la fecha de otorgar dicha certificación y garantizando que la nueva Universidad sea de igual o mayor prestigio).

CLAUSULA QUINTA:

VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de **(02) dos años**, contados a partir de la fecha de su suscripción; permitiendo el ingreso de nuevos usuarios en las planillas a descontar. El convenio podrá ser renovado por expreso acuerdo de las partes.



Los descuentos autorizados de manera expresa, dentro del periodo de vigencia del convenio, se seguirán efectuando hasta cancelar la deuda en su totalidad.

CLAUSULA SEXTA: ASPECTOS OPERATIVOS

- a) **EL GOBIERNO REGIONAL**, no asume la responsabilidad de la no afectación de las cuotas en la planilla correspondiente, en caso que el trabajador no tenga liquidez de pago, descontándosele solo de acuerdo a su capacidad de pago, por lo que no se asumirá ninguna responsabilidad.
- b) En caso de producirse la conclusión del vínculo entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y el trabajador, y de existir un saldo deudor por concepto del crédito otorgado, **EL GOBIERNO REGIONAL** no asume obligación alguna, pues su labor es de estricta facilitación de acceso al crédito entre **LA COOPERATIVA** y el trabajador.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAL DE RESOLUCIÓN DE CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento por cualquiera de las partes, para lo cual la parte afectada comunicará por escrito a la otra decisión asumida en un plazo no menor de treinta (30) días calendario de anticipación, sin que tal decisión genere pago de lucro cesante o cualquier otro tipo de pago o indemnización.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS, DISCREPANCIAS Y JURISDICCIÓN

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, mediante entendimiento directo sobre la base de la buena fé.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción, supresión o ampliación de las cláusulas del presente Convenio, se efectuarán de común acuerdo entre las partes, mediante una Adenda bajo el mismo nivel de aprobación.

En señal de aceptación y aprobación de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo firman los Representantes de ambas partes, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y valor, en la Ciudad de Huancayo, a los 22 días del mes de FEBRERO del año 2019.



Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS

GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

EL GOBIERNO REGIONAL



COOP. DE SERVICIOS ESPECIALES
"SANTO TOMÁS"

Victor Raúl Vásquez González

GERENTE

LA COOPERATIVA

HYO. 22 FEB 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL